## LREGISTRO OFIGI

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Томо хх. >

HUARAZ, SABADO 5 DE FEBRERO DE 1876.

onla cre

| Num. 6.

## SECCION DEPARTAMENTAL.

## SUPLEMENTO

QUE A LA MEMORIA LEIDA AYER, AGREGA EL PRE-SIDENTE DEL H. CONCEJO DEPARTAMENTAL. HH. SS.

Graves impedimentos me han privado de asistir á las primeras sesiones del Concejo, y sobre todo, de ser mas esplícito en mi memoria sobre cada uno de los ramos de la Administracion. Permitaseme pues agregar á aque-lla una pequeña esposicion sobre las labores de cada ramo en el presente año, iniciando á la vez las medidas que ha podido suminis-trarme la esperiencia, á fin de que si las juzel bien del Departamento.

Para que la existencia de los Concejos no sea precarea, me parece de absoluta é indispensable necesidad la creacion de arbitrios

que la ley permite establecer, arbitrios que para el nuestro, deben ascender á la suma de

12,000 soles anuales.

Par conseguir este monto, creo que sería conveniente nombrar una comision compues-ta del Inspector de administracion en cada Provincia, y tres ciudadanos de esperiencia notoria de fuera del Concejo, para que bajo la direccion del Presidente provincial, escojiten las medidas mas adecuadas y menos o-diosas al pueblo, á fin de conseguir anual-mente la suma indicada, divisible entre las provincias de un modo gradual, atendiendo su mayor ó menor poblacion. A mi juicio, creo de importancia esta medida, por que aplicada con prevision y tino, salvará nuestro déficit sin danar intereses ajenos.

Expuesta como dejo una medida salvadora

en pró de una institución por de mas beneficiente al pueblo, voy á ocuparme de las Inspecciones particularmente, indicando las medidas que, á mi humilde juicio, son indispen-

Inspeccion de Instruccion.—Preciso es de-cirlo, la inspeccion de que me ocupo se ha a-lejado en mucho de su mision; por que á de-cir verdad, ni conocemos el monto total de escuelas en el Departamento, ignoramos si ten-gan locales adecuados y útiles nesesarios pa-ra la enseñanza, no sabemos cuales hayan si-do las escuelas que han funcionado con profe-sores competentes, ni menos si estos han desempenado debidamente sus furciones. Ignoramos la asistencia diaria de los alumnos á las escuelas, la razon de faltos y demas datos que exije la ley. Como que tan importan-te ramo merece la preferente atencien del Concejo, y como que el Reglamento del caso exije para su cumplimiento asiduidad y cons-tancia, á la vez que los datos que acabo de indicaros, os recomiendo las indicaciones que paso á esponer.

La mayor parte de los Concejos de Departamento en la República, resolvieron, al ini-ciarse la ley municipal, clausurar sus escue-las, medida que si bien causó la alarma en algunos Departamentos, es evidente que á la fecha tienen su instruccion primaria, arreglada con la mayor perfeccion posible; por que durante esa clausura, los Inspectores de Instruccion propusieron á aquellos Concejos, medidas salvadoras, que poniendo á raya la ignorancia y el abuso, la han cimentado del

mayor modo posible.

Sin ir muy lejos, tenemos un ejemplo en el
Departamento de la Libertad limitrofe

Allí se han clausurado las escuelas, se ha propendido al establecimiento de un Colegio

de preceptores á su costa, se han denegado los titulos de interino, y solo se rejenta las escuelas por personas morales y competentes para el desempeño de tan augusta mision. Las acertadas medidas del Concejo que me ocupa, han producido ópimos frutos, con la esperanza aun lisonjera de producir mejores. Esta circunstancia me hace creer, de que el Concejo debe adoptar tambien estas medidas, resolviendo, que el 31 del presente mes, queden sin efecto ni valor los títulos de intequeden sin efecto in valor los fittilos de interinos expedidos por la Junta Directiva; que los que tengan títulos en propiedad se presenten á canjearlos por los que designa el artículo 26 del referido reglamento, llamado á concurso general por el término de tres meses, para que los que deseen ser profesores de Instruccion primaria, rindan el exámen de ley en el tiempo mencionado, sin perinicio de coadel tiempo mencionado, sin perjuicio de coadyuvar de la manera mejor posible, al estable-cimiento de un Colegio de preceptores de donde á no dudarlo, podrán salir rejentes dignos, morales é instruidos.

Casi me asiste la evidencia de que medidas asi, son las que requiere la instruccion en nuestro Departamento para levantar á la altura que se merece, y para conseguirlas, bue-na voluntad, estudio en las personas mas di-rectamente responsables en el ramo que me

Hay algo mas sobre instruccion; y es, que habiendo disminuido por resolución legislati-va gran parte de los subsidios de instruccion, es necesario que en armonía con el artículo 131 de la ley, se creen los fondos que reem-

placen ese déficit.

Para conseguirlo, sin herir susceptibilidades y procediendo con la mayor justicia, creo que sería oportuno autorizar á los Presidentes de los Concejos de Provincia, para que á la brevedad posible reunan en junta á todos los Inspectores de Instruccion del Distrito de su dependencia, á fin de que en vista del subsi-dio que les asigna la Suprema resolucion de 30 de Octubre, no solo la repartan equitativa-mente, sinó que asignen la cantidad que de-ban arbitrar para el fomento de sus escuelas, marcando la cuota que á cada padre de fami-lia la pueda corresponder. lia le pueda corresponder.

Elevando lo actuado al Concejo por conducto del Inspector de Instruccion, vuestra sabiduría no dudo que aprobará tan importante medida. De esta manera, cada Distrito no so-lo nombrará sus preceptores de entre los que tengan título en forma, sinó que los rentará debidamente cuidando de la enseñanza de sus hijos sin justo motivo de queja, como que la

vigilancia haría lo demas.

Sobre este importante ramo creo que hay necesidad de muchas otras medidas que bien podemos buscarlas en el concejo de personas instruidas y dignas, aun cuando no sean cólegas nuestros; por que en verdad la instruccion, es el gérmen del futuro progreso en el pais, y muy poco ha hecho la inspeccion que me ocupa. Podría indicaros las medidas que requiere este ramo, como las que exije la Instruccion media, pero me reservo para indicaroslas poco á poco y segun las circunstancias lo demanden.

La Inspeccion de Puentas y Caminos, sensible me es decirlo, nada ha hecho en tan importante ramo, al estremo de ignorar el Conceje cuales y cuantos son los puentes y cami-nos Departamentales, menos el estado en que. se hallan, y menos aun, si se ha atendido su construccion y conservacion, por lo cual creo justa la queja del Departamento entero. Descuido tan punible, hizo que la Junta Di-rectiva Departamental ordenara á los Concejos de Provincia, las reparaciones de mas urgencia, autorizándolos al tenor del decreto Prefectural de 30 de Enero de 1871.

Para evitar pues, se repita en lo sucesivo Para evitar pues, se repita en lo sucesivo el hecho grave de quedar incomunicados con la costa y el interior, creo que el H. Concejo debe dictar imperiosas medidas en este tan importante ramo, á fin de evitar los males que sobreviene al comercio y á los particulares por la falta de caminos y puentes, y mas, cuando la ley nos ampara designándonos las entradas que pueden producir legalmente e-

sas vias de comunicacion.

La Inspeccion de Obras Públicas, si no ha podido presentar un cuadro completo de topodido presentar un cuadro completo de to-das las obras en construccion, per que á to-dos les es notoria la falta de fondos, sin em-bargo, sus desvelos y su constancia en ramo harto dificil, nos ha dado por resultado final al menos el ingreso de la mayor parte de los fondos de obras públicas, que antes de ahora se encontraban en poder de particulares; es-to, sin haceros presente de que se encuentran en su poder y para exámen, las cuentas que han presentado parte de los antiguos encar-

en su poder y para examen, las cuentas que han presentado parte de los antiguos encargados de obras públicas.

Creo que dándose la mane este ramo con el de cárceles y dictándose las medidas mas oportunas para que esas casas de correccion unan á la seguridad la comudidad que exijen. el Departamento ni carecerá de edificios indis-

pensables, ni se perderán los iniciados hasta hoy; y asi como estos, los demas locales de que hace relacion en su memoria.

La Inspeccion de Higiene y Vacuna, tan importante en todos los pueblos, por que ella por sí está llamada á precaver los flajelos con que algunas veces quedan como hoy diezma-das las poblaciones, sensible me es decirlo, no ha dado ni senales de vida, apesar de que la virhuela no ha dejado de hacer estragos en casi todo el Departamento.

Sin embargo de que las desgracias pasadas no pueden ya remediarse, quédele á esa ins-peccion al menos el re<mark>m</mark>ordimiento de no ha-ber promovido en la esfera de sus facultades los medios de combatir azote tan terrible, y

por demas luctuoso.

Toca pues al Concejo dictar tambien sobre este punto las medidas mas acertadas, ya para combatir las epidemias de hoy y las que puedan sobrevenir manana, sin echar en ol-vido, que el objeto de la higiene no es otro que el de premunir á los pueblos de toda e-pidemia mediante el aseo, y el de la vacuna, el de arrancarle á la muerte el mayor número de sus víctimas.

No desconozco que la preocupacion y la ig, norancia hacen entre nosotros harto dificil so-bre todo la propagacion del fluido vacuno, principalmente entre nuestras clases menesterosas, pero toca al Concejo la victoria sobre la preocupacion, implantando medidas que lleguen á hacer efectiva la propagacion de la siguiente verdad, cual es; de que los niños va-cunados mueren á lo mas en la proporcion de diez á ciento, como lo comprueban los datos estadísticos de todo el mundo.

Satisfactorio me es indicar al H. Concejo que las Inspecciones de Rentas y Gastos, han trabajado durante el año con asiduidad y constancia, despachando los numerosos expedientes en los cuales han tenido que intervedientes nir segun la ley, apesar de que la constancia por demas laudable en ambas Inspecciones, ha tenido que estrellarse contra la macción y na tendo que estretarse contra la maccion y el descuido punible, de aquellos que debian proporcionarles datos. Muy marcada se ha hecho en esta parte la conducta inerte de al-gunos Jueces de 1ª Instancia, al habérseles pedido la razon de capellanías legas. Preciso es HH. SS. que el Concejo en ca-



sos como el que acabo de esponer, asuma una actitud enérgica, desde que en la obediencia á la ley, no se reconocen fueros ni privilegios.

Por mi parte os suplico un voto de gracia en favor de los Inspectores de Gastos, Rentas y Obras Públicas, como que la ley no nos indica otro medio de premiar el deber cumplido.

Inspeccion de Cárceles.—La accion de la Inspeccion querme ocupa, no se ha dejado sentir, señores, de manera alguna, y es tanto mas sensible, desde que en ramo tan importante, han podido por lo menos iniciarse mejoras de altísima significacion, mucho mas desde que su influencia ha debido sentirse en todas las Provincias y Distritos del Departamento.

La memoria de esta Inspeccion os dará senores la menor idea de sus trabajos durante el ano.

Inspeccion de Estadística.—En mi memoria os he indicado que apesar de hallarse dotada esa oficina de su respectivo Jefe conforme á la ley, se ha alejado mucho del cumplimiento de su deber. Confiado en que vuestra sabiduría sabrá apreciar el concepto que acabo de exponer por la lectura de la memoria de ese ramo, os haré presente que nada se ha hecho para llevar á debido efecto el censo, el registro civil y demas labores encomendadas á su cuidado.

Verdad es que la ciencia de la Estadística cuyo objeto no es otro que el de representar en guarismos los hechos sociales, requiere á mas de constancia y asiduidad, muehas y grandes facilidades á fin de proporcionarle en concurso, los datos mas aproximados, para que sean estos elaborados en la oficina central. En vista de las dificultades espuestas, y de

En vista de las dificultades espuestas, y de la imposibilidad en q' se encuentra el Concejo para acopiar toda clase de datos, porque tambien la preocupacion opone sus resistencias, no creo fácil, y hasta cierto punto es disculpable, la falta de trabajos en este ramo

Pero si se hacen imposibles los trabajos estadísticos del Departamento, porque ellos demandan enormes gastos, crec indisculpable al ménos la falta de datos sobre instruccion, sobre cárceles, censo, registro civil, y tantos otros que han podido conseguir con poca asiduidad.

En efecto no es vergonzoso SS. que en 3 años de institucion municipal ignoremos cual sea la poblacion de nuestro Departamento? y así como ignoramos el censo, desconocemos el total de alumnos que se educan en los Colegios de instruccion media, mas aun el término medio de los asistentes á las escuelas, el número de nacidos y muertos durante el ano y esto que podemos asegurar de Huaraz capital del Departamento, ha sido y será una tristisima verdad en todas las Provincias, mientras la Inspeccion de Estadística, no cuente con empleados conocedores de esa ciencia, y nos aletarguemos con la idea de colocar en estos puestos á personas cuya idoneidad no sea notoria.

Importa pues que el Concejo dicte á la mayor brevedad posible las medidas que crec pportunas y convenientes, á fin de que se proceda á la formacion del censo en todo el Departamento, con la precaucion especial de comenzarlo en un mismo dia, para evitar duplicaciones, que á mas de perjudiciales propenderian á su inexactitud.

Asi mismo debe dictar el Concejo las medidas mas conveniente, para que desde el primero del entrante, se haga efectivo en todos los pueblos y Distritos del Departamento, el rejistro del estado civil, como que esta medida á mas de prescrita por la ley, influirá en mucho para la propagacion del fluido vacuno.

Tambien recomendaré al H. Concejo, la reforma y agregacion de algunos artículos en el reglamento interno á fin de obligar seriamente al cumplimiento de sus deberes, á todos y á cada uno de los miembros del Concejo, con inclusion de los Presidentes de los Concejos de Provincia, quienes con su inovediencia marcada, alteran en mucho el órden y las labores del concejo Departamental.

Tambien me acompana el sentimiento de haceros presente, que ni los Inspectores de administración, ni los Diputados al Concejo Departamensal, han dado muestras de haber fiscalizado el buen desempeno de las funciones de los Concejos de Provincia, ni ménos haber cumplido las prescripciones consignadas en el artículo 59 de la ley.

Al dirijiros la palabra por segunda vez, leyendo este pequeno apándice de mi memoria, lo abreis notado HH. SS. que he sido mas esplícito y tal vez mas severo al hacer segun mi conciencia las debidas apreciaciones de la importancia ytrabajos de cada Inspección. Pero creedme, ante los deberes que me impone la ley, y ante la mirada del Departamento entero cuyos intereses y prosperidad están en nuestras manos, confieso, que he pospuesto la amistad y consideraciones personales, seguro de q' es este, el lenguaje único que ha podido traducir con verdad todos nuestros trabajos en el año que espira.

No creais por esto que en la exageracion de mi celo por la prosperidad de un Departamento que tambien es el mio, llegue á pretender que todo sea perfecto y que nuestro progreso marche en paralelo con los pueblos de mas antigua civilizacion, no SS. porque los pueblos como los hombres tienen su infancia y reformas que llevan consigo la cultura, tienen en contra la preocupacion; muro de bronce que solo cae por tierra al empúje de la verdadera luz que todo lo desmorona. He alli mi esperanza.

Sin embargo, las grandes obras requieren grandes sacrificios, y nada mas justo que formar llenos de fé, en las filas de los verdaderos obreros en favor de los pueblos.

Antes de ahora recordareis SS. que la centralizacion administrativa, era no solo una eterna amenaza á la autonomía de los pueblos sino la árbitra de su sangre y de su trabajo. En la actualidad han desaparecido esas imposiciones, y al amparo de la ley municipal que nos rije, están colocados hoy en poder del mismo pueblo, todas esas atribuciones que en manos del ejecutivo ayer, lo constituían en omnímodo y matador de todo progreso, como poder absorvente y centralizador. Fero SS. que hemos hecho con esa suma de poderes en favor del Departamento mas populoso del Perú?

Permitidme que os ábra mi corazon en tan importante asunto, por que ancachino como vosotros, siento en mi alma la influencia de una ley tan descentralizadora como liberal.

No lo dudeis SS. la responsabilidad que graba sobre los Concejos de la República es inmensa, porque es á elios á quienes corresponde ahora, plantear el bien en toda sus formas y hacerlo sentir en todas nuestras masas con buena fé y con entera voluntad. Antes de ahora, nosotros mismos fuímos los émulos de los Gobiernos por ese poder absorvente que todo lo hacia depender del ejecutivo; antes de ahora tal vez fuimos nosotros los críticos severos de las pasadas administraciones, resintiéndonos siempre de esa unidad de accion que todo da efecto lo hacia dependiente del poder: mas ahora, que hacemos, que hemos hecho con esa asinamiento de facultades, que bien ejercidas serían el origen de todo progreso material y moral en los pueblos? Nada porque ha trascurrido el ano sin q' hayamo, podido dar muestras de vida en ninguno de los importantes ramos que nos tiene encomendados la ley. Tal vez no nos haya faltado la buena voluntad, pero es evidente que nos ha faltado asiduidad, estudio y contraccion, condiciones indispensables en todos los hombres que tienen la mision de la autoridad.

Despues de haberos indicado las pequeñas reformas que vuestra sabiduría no dudo las tomará en consideración, réstame tan solo haceros presente lo que la ley significa hoy para todos nuestros pueblos, y lo que significará manana cuando se encarne su importancia en el corazon de cada ciudadano.

el corazon de cada ciudadano.

La ley municipal que nos rige con su accion descentralizadora, ha colocado en manos de los mismos pueblos el progreso que puede conseguirse cada cual, á medida de su constancia, de su amor al bienestar, de sus dotes y buena fé.

En efecto, al tenor literal de la ley podemos propender al beneficio de nuestros pueblos procurándoles salud, instruccion, buena inversion de sus fondos, relación exacta de sus gastos, obra de utilidad y de ornato, vias de comunicacion, censo, y lugares de detension seguros y cómodos.

Como lo veis, todo lo encomienda la ley á los mismo pueblos, como que son ellos el orígen y fuente de las municipalidades, llamadas muy bien por no pocos publicistas, el cuarto poder del estado.

Es indudable pues que la felicidad de nuestros pueblos se encuentra encomendada á sus Concejos, y que de ellos dependen toda mejora, encargados como están á su buena voluntad, todos los ramos de la administración local

Verdad es que nuestra ley no tiene todavia el carácter de descentralizadora en el sentido genuino de la ciencia, pero esta circunstancia no es y será todavia demasiado favorable, mientras nuestras mazas se ilustran, y el espíritu del bien se apodera del corazon del buen ciudadano.

Nuestra ley, así, tal como existe, es suficiente para que los pueblos aprendan á rejirse por sí, conociendo poco á poco que su mejora en todos los ramos depende de ellos mismos y que no es el Estado, como se ha creido siempre, el único obligado á propender á ese progreso.

En efecto SS. si estudiamos la ley con alguna detencion, veremos que las inspecciones creadas en su artículo 28, abarcan todos los ramos locales, que bien ejercidos, harían la felicidad de los pueblos; porque en efecto todos ellos tienen en sí un punto de contacto tal, que si uno solo trabaja, ese trabajo se hace a setéril si todos á la vez no funcionan en el circulo de sus atribuciones

Circunstancia es esta que hace precisa é indispensable la cooperacion de todos, con algo mas notable, y es, que al funcionar los Concejos Departamentales con regularidad, como que todas sus. Inspecciones se tocan y se necesitan, los Concejos de Provincia tendrían que redoblar sus faenas, porque como lo sabeis, son estos los talleres donde tal vez se da la primera mano á los asuntos que sirven de objeto de estudio á los Concejos Departamentales.

partamentales.

Ved pues que la ley ha sido ámplia en sus concesiones y que no falta sino buena voluntad en favor de los puebles para impulsarlos

al bien bajo todos aspectos.

Verdad es, que al lado de esa descentralizacion administrativa se nota todavia la accion del ejecutivo, conservándo el nombramiento de los Prefectos, Sub-prefectos personal de Tribunales y Juzgados y demas subalternos políticos, cuyo orígen genuino no puede ser otro que el pueblo; verdad es q' la resolucion final en asuntos locales pende todavía del ejecutivo y por consecuencia legal su accion es imponente al lado de los municipios cuya institucion exije como todos los demas poderes, una independencia positiva en su círculo

de accion.
Pero SS. á qué exijir tanta liberalidad en la ley? á qué reclamar la amplitud de la libertad si todavía no nos sentimos fuértes para entras de lleno en el goce de un bien que ni siquiera sabemos apreciar debidamente?

Sensible es decirlo, nuestros ensayos de 3 años han sido infructuosos todavía, y como que las leyes pecesitan de estudio y constancia para influir en la vida prospera de los pueblos, aun no es tiempo de desasirnos del ultimo eslabon que nos tiene uncidos al poder; pero trabajemos por la ilustracion de nuestras mazas, cierto de que su cultura, hará precisa la autonomía de las localidades.

Es este mi sentir HH. SS. sobre la ley

Es este mi sentir HH. SS. sobre la ley municipal y su influencia actual y futura en nuestros pueblos, pero no creais por eso que sea yo quien deje de apreciar su actual influjo, ni ménos que sea yo quien mire muy lejana la hora en que los pueblos reclamen la amplitud de su autonomía.

Por esto, os repito, nuestra mision es de responsabilidad, y jay del momento en que el pueblo asumiendo su soberana actitud, nos exija estricta cuenta, de su administracion local encomendada á nuestro cuidado!

Trabajemos pues sin descanso, y haciéndonos los intérpretes fieles de las necesidades de cada localidad, inscribamos nuestros nombres en las filas de los verdaderos hijos de Ancash.

> Huaraz, Diciembre 9 de 1875. Alois Schreiber.